

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1. Que en atención a la queja con radicado SCQ – 133-1519 del 20 de septiembre de 2023, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 22 de septiembre de 2023.

2. Que una vez verificadas las condiciones que dieron origen a la queja, se generó el Informe Técnico IT – 06543 del 28 de septiembre de 2023, dentro de los cuales se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

3. Observaciones:

Situación encontrada: rocería baja, tala y quema de bosque nativo en dos predios colindantes, identificados con FMI-028 – 9658 y 028 – 12300, regulados por el Acuerdo 388 de junio 06 de 2019 “Por medio del cual se declara, delimita y alindera, el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Vida Maitamá – Sonsón y se dictan otras disposiciones”.

En el sitio se calculó una afectación por la tala de árboles, en un área aproximada de 2 hectáreas; en la que se cortaron aproximadamente 200 individuos en crecimiento, de especies nativas entre ellas Siete Cueros, Karate y Yolombo; los cuales se encontraban a una altura aproximada entre 6 y 10 metros. En el momento de la visita se identificaron 3 puntos principales de corte, a manera de entresaca. Se cortaron los árboles y fueron arrumados en varias pilas, cortados en troncos de 2.5 y 3 metros de largo cada uno. Los árboles talados superan los 10 centímetros de diámetro y alcanzan circunferencias entre 26 y 100 centímetros.

También se observó una quema en un área aproximada de 300 metros cuadrados, donde se afectó principalmente especies como Helecho (*Pteridium aquilinum*), Chilca, Encenillo y 4 árboles de Siete Cueros con diámetro de entre 10cm y 20 cm, y altura aproximada de 3 metros. La Quema consumió la flora a nivel del suelo y hasta aproximadamente 1 metro de altura; no se propagó más gracias a que fue apagada a tiempo por el encargado del predio.

Dentro del predio existe un nacimiento llamado El Tesoro, al cual se hizo un camino de acceso en rocería, de aproximadamente 100 metros lineales de largo y 1,2 mts de ancho, haciendo marcación de algunos árboles en la corteza, con el fin de recordar el camino de acceso al recurso y, al parecer, que sirva de guía para hacer una carretera cercana en el corto plazo, por parte del señor Luis Fernando Montoya, según la información suministrada en campo.

Según información entregada por los interesados, las afectaciones se realizaron sin permiso de los propietarios, situación que ya fue denunciada en la Inspección de Policía de Sonsón, para lo pertinente en ese despacho.

En el momento de la visita no se encontró trabajadores en el predio. Se indagó sobre el señor llamado “Choco”, obteniendo que su nombre es **WILFER ALONSO OROZCO MARTÍNEZ**, conocido en el sector como **SOCO O CHOLO**; es la persona que se encarga de contratar la cuadrilla de trabajadores para realizar el

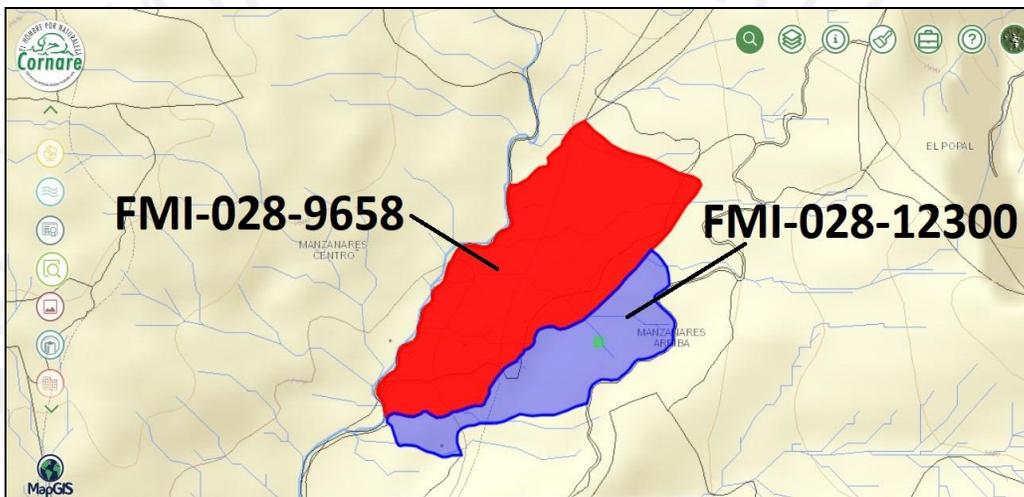
trabajo en campo; reside en una vivienda ubicada en la cancha de la vereda cuyas coordenadas se encuentran arriba descritas; y sigue órdenes del señor **LUIS FERNANDO MONTOYA**.

Afectaciones encontradas:

- Rocería baja, tala y quema de bosque nativo.
- Tala de aproximadamente 200 árboles nativos.
- Rocería en nacimiento El Tesoro.
- Quema de bosque en 300 metros cuadrados aproximadamente.

Ubicación de los predios:

Los predios con FMI-028 – 9658 y 028 – 12300, se encuentran ubicados en las veredas Manzanares Centro y Manzanares Arriba, son colindantes como se muestra a continuación:



*Fuente: Geoportal MapGIS 8.0

Consulta VUR Ventanilla Única de Registro: (VER ANEXOS)

El Predio con FMI-028-9658 pertenece a:

22/9/23, 16:05	-VUR
<p>ANOTACION: Nro 21 Fecha: 29-08-2014 Radicación: 2014-028-6-1157 Doc: ESCRITURA 2196 DEL 2014-08-21 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO VALOR ACTO: \$29.300.000 ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: HURTADO HENAO NORBERTO DE JESUS CC 70723414 A: SUAREZ PULGARIN SAMUEL HUMBERTO CC 15381770 X 44.4%</p>	
<p>ANOTACION: Nro 22 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-028-6-1666 Doc: ESCRITURA 2196 DEL 2016-09-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0928 AUTORIZACION DE ENAJENAR DADA POR EL COMITE DE ATENCION DE LA POBLACION DESPLAZADA. RESOLUCION N° 186 DE 21/09/2016, EMANADA DEL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL, MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA. (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: OROZCO GIRALDO LAZARO CC 70728080 X</p>	
<p>ANOTACION: Nro 23 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-028-6-1666 Doc: ESCRITURA 2196 DEL 2016-09-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$35.000.000 ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: OROZCO GIRALDO LAZARO CC 70728080 A: HURTADO HENAO NORBERTO DE JESUS CC 70723414 X 50%</p>	

Se consultó en la página oficial de la Registraduría, a cerca del señor SUAREZ PULGARIN SAMUEL HUMBERTO CC 15.381.770 encontrando que se encuentra vivo sin más datos:



Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

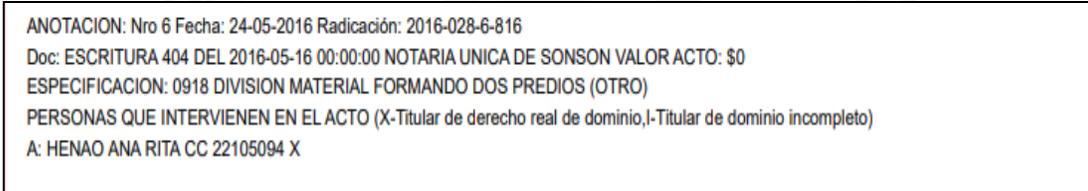
Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Fecha Consulta: 27/09/2023

El número de documento **15381770** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

El predio con FMI-028-12300 pertenece a:



ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-05-2016 Radicación: 2016-028-6-816
 Doc: ESCRITURA 404 DEL 2016-05-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE SONSON VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL FORMANDO DOS PREDIOS (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 A: HENAO ANA RITA CC 22105094 X

Se consultó la página oficial de la Registraduría, a cerca de la señora HENAO ANA RITA CC 22.105.094, encontrando que se encuentra fallecida:



Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Buscar Cédula...

Fecha Consulta: 27/09/2023

El número de documento **22105094** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**

Determinantes Ambientales:

Los predios se encuentran regulados en el **POMCA del Río Arma**, para la cual CORNARE expidió la Resolución 112-0397-2019 del 13 de febrero de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE".

También se encuentran regulados en el **Acuerdo 388 de junio 06 de 2019** "Por medio del cual se declara, delimita y alindera, el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Vida Maitamá – Sonsón y se dictan otras disposiciones".

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

PREDIO FMI-028-9658

Mapa 1. Ubicación General del polígono de análisis.

Regional	PARAMO
Municipio	SONSON
Vereda	MANZANARES ARRIBA, MANZANARES CENTRO
Subcuenca (NSS2)	Río Áures
Microcuenca (NSS3)	Río Tasajo
Área analizada	28.29

Página 1

LÍMITES POMCAS - ÁREAS PROTEGIDAS:

Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	28.29	100.0

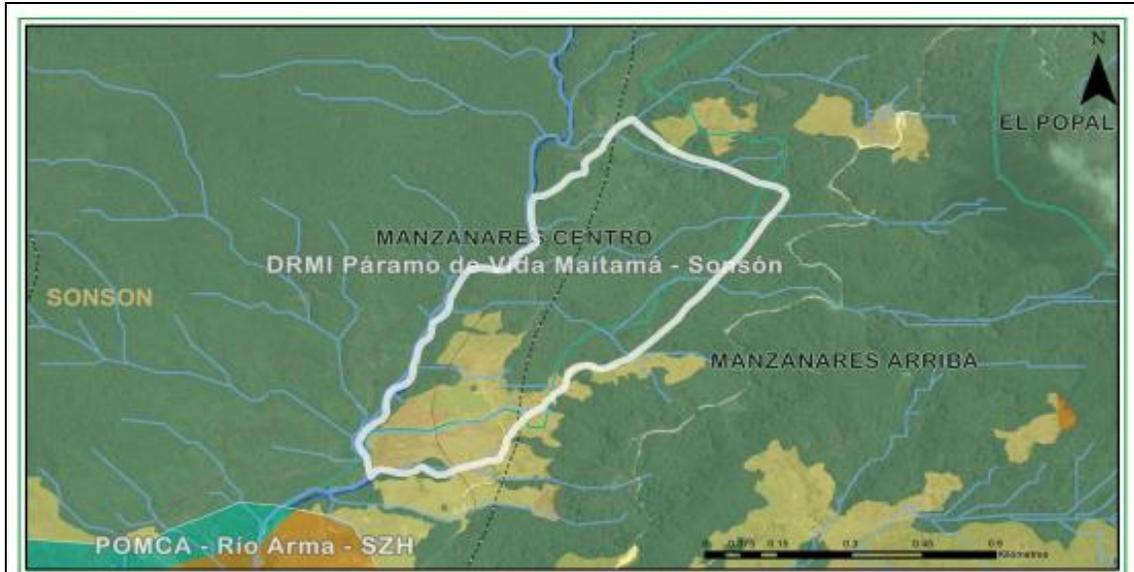
DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Acuerdo 388 de 2019 y Acuerdo 412 de 2021 - https://www.comare.gov.co/SIAR/Plan-de-manejo/Ecosistema_Estrategico_Paramo_de_Sonsón/Resolucion_493-2016-MADS.pdf



ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Ríos (50m) - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	0.29	1.03
Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	21.52	76.06
Zona de Restauración - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	6.48	22.9

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Ríos con mas de 50 metros de ancho

Ríos con mas de 50 metros de ancho - .

Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Como uso principal, se permiten actividades de preservación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas; dentro de los usos compatibles, se permite la protección de las fuentes hídricas, investigación, educación, interpretación ambiental, aprovechamiento de los productos secundarios del bosque de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, actividades de meliponicultura y apicultura, pago por servicios ambientales de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, monitoreo de la biodiversidad, liberación de especies de fauna, control y vigilancia al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, mejoramiento de infraestructura para investigación, vivienda campesina y acueductos veredales. Densidad de vivienda: Se permite el mejoramiento de las construcciones existentes, sin embargo; no se permitirá la construcción de nuevas edificaciones. - .

Zona de Restauración - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Como uso principal se establecen actividades de restauración para el uso sostenible como prácticas de manejo del suelo orientadas al restablecimiento de la capacidad productiva para permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, económicamente rentables y sostenibles y como restauración para la preservación como el diseño y la implementación de todo tipo de actividades que conduzcan efectivamente a la recuperación de la estructura y función de los ecosistemas; como usos compatibles se tiene el desarrollo de estrategias y programas de conectividad entre áreas boscosas o corredores ecológicos, establecimiento de sistemas productivos sostenibles, desarrollo de actividades de investigación, monitoreo y seguimiento relacionadas con la restauración ecosistémica, aprovechamiento y uso sostenible del recurso maderable, desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos, control de depredadores, plagas y enfermedades que afectan la actividad de producción agropecuaria, establecimiento y capacitación ambiental y en sistemas de producción sostenibles. Densidad de vivienda: En esta zona, se podrá desarrollar la construcción de viviendas en una densidad de una (1) vivienda por hectárea, con un porcentaje de intervención del predio hasta de un 30 %, garantizando una cobertura boscosa en el 70% restante de la zona de restauración. - .

ZONAS DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2048 DE 2022

El polígono de análisis no presenta resultados para esta determinante

ZONIFICACIÓN RESERVA FORESTAL CENTRAL - LEY 2da de 1959



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Tipo A	25.73	90.95
■ Tipo B	2.56	9.05

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona A

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona B

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

PREDIO FMI-028-12300

Mapa 1. Ubicación General del polígono de analisis.

Regional	PARAMO
Municipio	SONSON
Vereda	MANZANARES ARRIBA, MANZANARES CENTRO
Subcuenca (NSS2)	Río Áures
Microcuenca (NSS3)	Río Tasajo
Área analizada	12.08



LÍMITES POMCAS - ÁREAS PROTEGIDAS



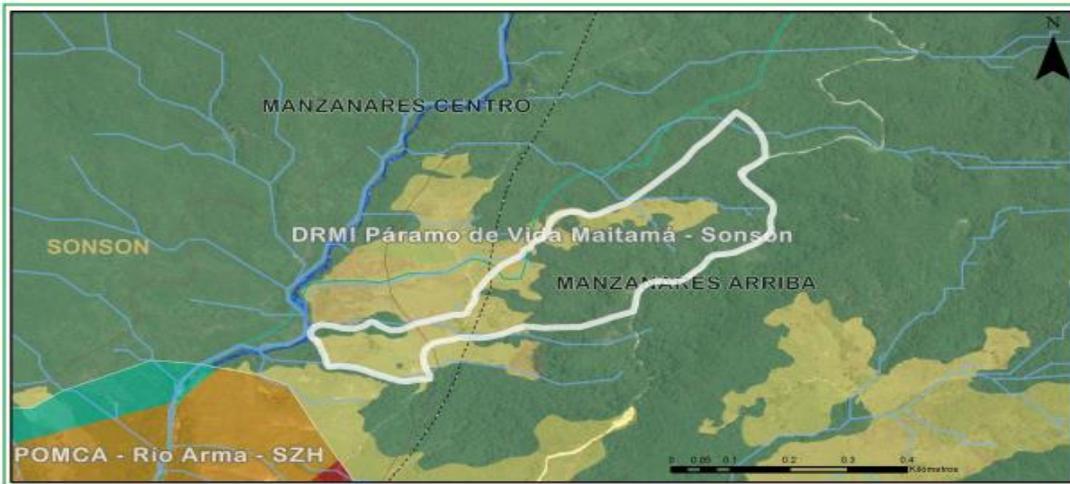
Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	12.08	100.0

DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Acuerdo 388 de 2019 y Acuerdo 412 de 2021 - https://www.cornare.gov.co/SIAR/Plan-de-manejo/Ecosistema_Estrategico_Paramo_de_Sonsón/Resolucion_493-2016-MADS.pdf

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Ríos (50m) - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	0.0	0.01
Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	8.08	66.89
Zona de Restauración - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón	4.0	33.1

DESCRIPCIÓN DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Ríos con mas de 50 metros de ancho

Ríos con mas de 50 metros de ancho - .

Zona de Preservación - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Como uso principal, se permiten actividades de preservación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas; dentro de los usos compatibles, se permite la protección de las fuentes hídricas, investigación, educación, interpretación ambiental, aprovechamiento de los productos secundarios del bosque de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, actividades de meliponicultura y apicultura, pago por servicios ambientales de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, monitoreo de la biodiversidad, liberación de especies de fauna, control y vigilancia al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, mejoramiento de infraestructura para investigación, vivienda campesina y acueductos veredales. Densidad de vivienda: Se permite el mejoramiento de las construcciones existentes, sin embargo; no se permitirá la construcción de nuevas edificaciones. - .

Zona de Restauración - DRMI Páramo de Vida Maitamá - Sonsón

Como uso principal se establecen actividades de restauración para el uso sostenible como prácticas de manejo del suelo orientadas al restablecimiento de la capacidad productiva para permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, económicamente rentables y sostenibles y como restauración para la preservación como el diseño y la implementación de todo tipo de actividades que conduzcan efectivamente a la recuperación de la estructura y función de los ecosistemas; como usos compatibles se tiene el desarrollo de estrategias y programas de conectividad entre áreas boscosas o corredores ecológicos, establecimiento de sistemas productivos sostenibles, desarrollo de actividades de investigación, monitoreo y seguimiento relacionadas con la restauración ecosistémica, aprovechamiento y uso sostenible del recurso maderable, desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos, control de depredadores, plagas y enfermedades que afectan la actividad de producción agropecuaria, establecimiento y capacitación ambiental y en sistemas de producción sostenibles. Densidad de vivienda: En esta zona, se podrá desarrollar la construcción de viviendas en una densidad de una (1) vivienda por hectárea, con un porcentaje de intervención del predio hasta de un 30 %, garantizando una cobertura boscosa en el 70% restante de la zona de restauración. - .

ZONAS DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 2048 DE 2022

El polígono de análisis no presenta resultados para esta determinante

ZONIFICACIÓN RESERVA FORESTAL CENTRAL - LEY 2da de 1959



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Tipo A	9.59	79.36
■ Tipo B	2.49	20.64

DESCRIPCIÓN DE LA DETERMINANTE CONSULTADA Y ENLACES A DOCUMENTOS ASOCIADOS

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona A

Zonificación RFC Ley 2da - .

Tipo de Zona B

4. Conclusiones:

o Existe afectación a los recursos naturales en el agua por la rocería realizada en zona de nacimiento, en el aire por la contaminación causada por la quema y en la flora por la tala de árboles, rocería baja y pérdida de la vegetación.

o Se debe tener en cuenta que la zona de afectación es regulada por el Acuerdo 388 de junio 06 de 2019 “Por medio del cual se declara, delimita y alindera, el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramo de Vida Maitamá – Sonsón.

Registro fotográfico:





Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



3. Que en atención a lo anterior, la Corporación mediante Resolución RE – 04294 del 03 de octubre de 2023, notificada de manera personal el día 17 de octubre de 2023, **IMPUSO** Medida Preventiva de Suspensión Inmediata de actividades de tala y quema, que se adelantan en los predios ubicados en la vereda Manzanares Centro y Manzanares Arriba del municipio de Sonsón, identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-9658 y 028-12300, ya que la intervención se está realizando sin los respectivos permisos por parte de la Autoridad Ambiental; la anterior medida se impuso al señor **FERNANDO MONTOYA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.096.154.

4. Que mediante escrito con radicado CE – 16372 del 09 de octubre de 2023, la señora Natalia Andrea Castro Serna, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.930.707, solicita a la Corporación ser declarada Tercera Interviniente, indicando que es la propietaria del predio que está siendo intervenido y que es objeto de investigación dentro del expediente ambiental 05.756.03.42748.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 69, estable que: **“ARTÍCULO 69. DEL DERECHO A INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES.** *Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER como tercero interviniente a la señora **NATALIA ANDREA CASTRO SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.930.707, dentro de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente 05.756.03.42748, dentro del cual se lleva a cabo la imposición de una medida preventiva en contra del señor **FERNANDO MONTOYA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.096.154.

Parágrafo: El presente reconocimiento termina una vez quede debidamente ejecutoriado el trámite dentro del expediente, por las razones expuestas en la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **NATALIA ANDREA CASTRO SERNA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO. INDICAR que, contra el presente auto, no procede recurso alguno por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.03.42748.

Asunto: Queja.

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Edgar López.